Radicado: 2019-759
Demandante: HUMBERTO FONSECA GUERRERO
Demandado: FRANCISCO JOSE RIVERA ARENAS
Proceso: Mínima Cuantía

Al despacho del señor Juez
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020

Kelly Johanna Gómez Álvarez
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho de septiembre del dos mil veinte

Procede el despacho a decidir lo pertinente al recurso de REPOSICION interpuesto por la parte demandada frente al auto de fecha 12 de agosto del 2020.

Por economía procesal, habrá que decir de entrada que el auto atacado no se repondrá por las razones que seguidamente se consignan:

Porque lo que las partes han dado en entender que se trató de una notificación personal, no es más que **EL CITATORIO** que se le hizo al demandado para que se presentara al Juzgado a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda.

Por lo tanto la única y verdadera notificación que ha recibido el demandado es la que se dijo en el auto atacado, es decir, por conducta concluyente.

Evidentemente está pendiente el traslado correspondiente al demandado, por lo que dispone que por secretaría se le de cumplimiento al artículo 91 del C. General del Proceso, es decir, dentro de los 3 días siguientes, deben enviársele al correo electrónico del abogado de la parte demandada, copia de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Notifíquese en estados electrónicos la presente providencia.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ad832cc10d4e4ae73a3ca2ef48852b2a41aee0b988d2ded25d86f798178eab6
Documento generado en 28/09/2020 01:53:45 p.m.